



BOLETÍN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

IX LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

26 de octubre de 2011

Núm. 646

ÍNDICE

Páginas

Composición y organización de la Cámara

SECRETARÍA GENERAL

292/000087 Procedimiento abierto del servicio de telefonía móvil, fija y otras comunicaciones en el Congreso de los Diputados.

Pliego de cláusulas administrativas particulares 2

Pliego de prescripciones técnicas 22

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

SECRETARÍA GENERAL

Páginas

292/000087

La Mesa de la Cámara, en su reunión de día 13 de octubre de 2011, ha acordado aprobar los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la convocatoria del procedimiento abierto del servicio de telefonía móvil, fija y otras comunicaciones en el Congreso de los Diputados.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de octubre de 2011.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ÍNDICE

	Páginas
Capítulo I. Disposiciones generales.....	3
Cláusula 1. Régimen jurídico	3
Cláusula 2. Capacidad para contratar	3
Sección Primera. Del contrato	3
Cláusula 3. Objeto del contrato	3
Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato	4
Cláusula 5. Plazo	4
Cláusula 6. Existencia de crédito	4
Cláusula 7. Procedimiento	4
Cláusula 8. Criterio de adjudicación	4
Red de cobertura (10 puntos)	5
Equipos ofertados (10 puntos)	5
Programa de mantenimiento y actualización tecnológica (10 puntos)	5
Cláusula 9. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia y desistimiento	5
Cláusula 10. Adjudicación	6
Cláusula 11. Formalización del contrato	7
Cláusula 12. Riesgo y ventura	7
Cláusula 13. Cesión del contrato	7
Cláusula 14. Subcontratación	7
Cláusula 15. Resolución del contrato	7

Sección Segunda. De las garantías	7
Cláusula 16. Garantía provisional	7
Cláusula 17. Garantía definitiva	8
Cláusula 18. Devolución y cancelación de la garantía definitiva	8
Sección Tercera. De las proposiciones	8
Cláusula 19. Presentación de proposiciones.	8
Cláusula 20. Forma y contenido de las proposiciones	8
Cláusula 21. Examen de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia y apertura de proposiciones	11
Capítulo II. Ejecución del contrato	12
Sección Primera. Del cumplimiento del contrato	12
Cláusula 22. Programa de trabajo	12
Cláusula 23. Dirección de los servicios	12
Cláusula 24. Trabajos defectuosos o mal ejecutados	12
Cláusula 25. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios	13
Cláusula 26. Plazo y lugar de ejecución	13
Cláusula 27. Prórroga del contrato	13
Cláusula 28. Modificación del contrato	13
Cláusula 29. Suspensión del contrato	13
Capítulo III. Derechos y obligaciones del contratista	13
Sección Primera. De los abonos al contratista	13
Cláusula 30. Pago del precio del contrato	13
Cláusula 31. Revisión de precios	13
Sección Segunda. De las exigencias al contratista	13
Cláusula 32. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista	13
Sección Tercera. De las disposiciones laborales y sociales	14
Cláusula 33. Obligaciones laborales y sociales	14

	Páginas
Sección Cuarta. De las responsabilidades por daños	14
Cláusula 34. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios	14
Sección Quinta. De la confidencialidad y de la protección de datos de carácter personal.	14
Cláusula 35. Deber de confidencialidad	14
Cláusula 36. Protección de datos de carácter personal	14
Capítulo IV. Extinción del contrato	14
Sección Primera. De la terminación del contrato	14
Cláusula 37. Resolución del contrato	14
Cláusula 38. Terminación del contrato	15
Cláusula 39. Recepción y Liquidación	15
Sección Segunda. Del plazo de garantía	15
Cláusula 40. Plazo de garantía	15
Sección Tercera. Jurisdicción, Fuero y Recursos	15
Cláusula 41. Jurisdicción, Fuero y Recursos.	15
Anexo I. Modelo de proposición económica	16
Anexo II. Modelo de aval	17
Anexo III. Modelo de certificado de seguro de caución	18
Anexo IV. Modelo de declaración responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social	19
Anexo V. Modelo de declaración pertenencia a grupo de empresas	20
Anexo VI. Compromiso de adscripción de medios y de cumplimiento de condiciones especiales de ejecución	21

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el presente procedimiento se regirá por la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), modificada por la Ley 34/2010 y su normativa de desarrollo (especialmente por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria única de la LCSP), las Normas y Acuerdos adoptados por el Congreso de los Diputados en materia de contratación así como las Normas directas o supletoriamente aplicables de la Ley General Presupuestaria y Acuerdos sobre contratación de obligaciones y otras disposiciones de desarrollo, estas últimas en lo que se refiere a los requisitos del gasto autorizado y régimen presupuestario general.

Cláusula 2. Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 49 de la LCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 20 del presente pliego.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 44 de la LCSP.

SECCIÓN PRIMERA. DEL CONTRATO

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el servicio de telefonía móvil, fija y otras comunicaciones del Congreso de los Diputados, durante el período de vigencia del contrato y de conformidad con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la siguiente:

- 64200000-8 Servicios de telecomunicaciones
- 64210000-1 Servicios telefónicos y de transmisión de datos
- 64212000-5 Servicios de telefonía móvil

Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP, sujeto a regulación armonizada.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato son las siguientes:

Facilitar las comunicaciones, tanto de voz como de datos que sean necesarias para el correcto funcionamiento y desarrollo de las tareas propias de la Cámara, fijas y móviles, así como el mantenimiento de las infraestructuras de telecomunicaciones.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El importe de la licitación para un año asciende a la cantidad de 906.779,66€, a la que se incrementará, como partida independiente, el 18 % de IVA, 163.220,33 €, resultando un total de 1.069.999,99€.

El valor estimado del contrato asciende a UN MILLON OCHOCIENTOS TRECE MIL QUINIEN-TOS CINCUENTA Y NUEVE CON TREINTA Y DOS EUROS (1.813.559,32€) (IVA excluido).

En el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que la Empresa deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y encargo, tasas, licencias y toda clase de impuestos, tanto municipales como provinciales, autonómicos y estatales, excepción hecha del IVA.

En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). A este contrato le corresponde un tipo del 18 % de IVA que asciende a la cantidad de CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE CON TREINTA Y TRES EUROS (163.220,33 euros).

El tipo de presupuesto es máximo estimado.

La oferta que exceda el presupuesto máximo de licitación o sea incorrectamente formulada será rechazada.

Cláusula 5. Plazo.

El plazo de vigencia del contrato es de UN AÑO desde su formalización, pudiendo prorrogarse por un año más, en los términos del artículo 23 de la LCSP.

No obstante lo anterior, una vez finalizado el plazo total de ejecución del contrato incluida, en su caso, la prórroga, la empresa adjudicataria deberá continuar realizando el servicio y mantener las mismas condiciones del contrato hasta la adjudicación de uno nuevo.

Cláusula 6. Existencia de crédito.

La financiación del contrato se realizará con cargo al Presupuesto del Congreso de los Diputados, existiendo crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven de su cumplimiento.

Cláusula 7. Procedimiento.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la LCSP, y se llevará a cabo atendiendo a la pluralidad de criterios que se indican en la cláusula 8 y en aplicación del artículo 134 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

La tramitación será anticipada.

El contrato objeto de este procedimiento está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP.

Cláusula 8. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato y su ponderación son los siguientes:

La puntuación máxima de cada oferta será de 100 puntos.

Oferta Técnica

OFERTA TÉCNICA: 42 puntos.

Criterios para la adjudicación no evaluables mediante fórmulas matemáticas y documentación de obligada presentación para su valoración:

CRITERIOS TÉCNICOS		42
Red de cobertura	10	
Equipos ofertados	10	
Programa de mantenimiento y actualización tecnológica	10	
Atención a usuarios	7	
Mejoras	5	

Red de cobertura (10 puntos)

Se entiende por cobertura el área geográfica cubierta por la red de estaciones de telecomunicación de cada compañía que deberá ser lo más amplia posible dentro del territorio nacional.

Las empresas que no dispongan de cobertura propia en un área geográfica concreta podrán suplir esta deficiencia presentando soluciones alternativas, como acuerdos con otras compañías, que permitan solventar el problema.

Equipos ofertados (10 puntos)

La valoración de los equipos ofertados se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Grado de desarrollo tecnológico.
- Amplitud de prestaciones.
- Facilidad de manejo.
- Compatibilidad técnica con otros sistemas.

Programa de mantenimiento y actualización tecnológica (10 puntos)

Dentro de los programas de mantenimiento preventivo, correctivo y adaptativo se valora:

- El grado de detalle y la iniciativa por parte de la empresa a la hora de desarrollar los programas.
- Medios materiales y personales para ejecutar los trabajos previstos en los programas.

Atención a usuarios (7 puntos)

Se tendrá en cuenta la creación de un perfil para los usuarios dentro de empresas.

Mejoras (5 puntos)

Tendrán la consideración de servicios adicionales aquellos que añadan valor funcional o técnico a los servicios básicos o a su integración.

Las mejoras propuestas deberán cuantificarse económicamente.

La puntuación de las mejoras se realizará con el siguiente criterio:

Las mejoras ofertadas, que deberán ser sin coste adicional alguno para el Congreso, se valorarán globalmente de 0 a 5 puntos por cada empresa.

La puntuación de cada oferta técnica se realizará con el siguiente criterio:

- A la oferta mejor valorada se otorgarán 42 puntos.
- Al resto de los servicios se les otorgará la puntuación que corresponda.

Oferta Económica

PRECIO: 58 puntos.

Criterios para adjudicación evaluables mediante fórmulas matemáticas y documentación de obligada presentación para su valoración:

VALORACIÓN ECONÓMICA		
1.1	Tarifa plana voz y datos para móviles	25,00
1.2	Tarifa telefonía fija	10,00
1.3	Tarifa plana solo datos	9,00
1.4	Tarifa por SMS, a través Aplicación de Gestión de envío masivo de SMS	7,00
1.5	Tarifa plana ADSL	7,00

La puntuación de cada oferta económica se realizará con el siguiente criterio:

- A la oferta más económica se otorgarán 58 puntos.
- Al resto de las ofertas se otorgará la puntuación que corresponda con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación de la oferta económica que se valora} = 58 \times \frac{\text{oferta más económica}}{\text{oferta que se valora}}$$

En caso de igualdad en las proposiciones, una vez estudiadas de acuerdo a los criterios que sirven de base para la adjudicación, se dará preferencia en la adjudicación a aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, y si esta circunstancia se acredita en varias empresas, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, todo ello de acuerdo a la Disposición Adicional sexta, apartado 1.º de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 9. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia y desistimiento.

La determinación de la oferta económicamente más ventajosa no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto al Congreso de los Diputados, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Antes de dicha determinación, la Mesa del Congreso de los Diputados por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar el contrato. También podrá desistir de la adjudicación antes de la determinación de la oferta económicamente más ventajosa cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En estos supuestos la Mesa del Congreso de los Diputados en la notificación a los licitadores indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación de acuerdo con

los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Cláusula 10. Adjudicación.

La Mesa de Contratación elevará las proposiciones presentadas, clasificadas por orden decreciente, con la correspondiente propuesta, a la Mesa de la Cámara, u órgano delegado a estos efectos, quien determinará la oferta económicamente más ventajosa, requiriendo al licitador que la hubiere presentado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la cláusula 17.^a Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como, en su caso, cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 53.2 de la LCSP. Asimismo, el adjudicatario deberá presentar la constitución de la garantía definitiva, el pago del anuncio o anuncios de licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La Mesa de la Cámara u órgano delegado a estos efectos deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil del contratante de la página web del Congreso de los Diputados¹, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos

justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En caso de haberse resuelto un empate entre dos licitadores por tener uno de ellos, en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

La adjudicación del contrato se realizará en el plazo de 15 días hábiles contados desde la publicación de la oferta económicamente más ventajosa en el perfil del contratante.

¹ <http://www.congreso.es/portal/Congreso/Congreso/Informacion/Perfilcontratante>

Cláusula 11. Formalización del contrato.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, sin perjuicio del plazo a que se refiere el artículo 140.3 si se trata de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, el Congreso de los Diputados podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Cláusula 12. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 199 de la LCSP.

Cláusula 13. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 209 de la LCSP y a la regulación específica de cada servicios.

La posible cesión no podrá efectuarse cuando las cualidades técnicas o personales del cedente hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

Cláusula 14. Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato que quedará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 210 de la LCSP y a la regulación específica del servicios. La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del 50 % del importe de adjudicación.

Cláusula 15. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 206 y 275 de la LCSP, así como las siguientes:

1. La pérdida sobrevinida de los requisitos para contratar con la Administración.

2. El incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 14 sobre la procedencia de la subcontratación.

3. La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración

4. El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

5. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar al Congreso de los Diputados los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione al Congreso de los Diputados.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 207 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 208 y 276 de la LCSP así como los artículos correspondientes del RGLCAP.

SECCIÓN SEGUNDA. DE LAS GARANTÍAS**Cláusula 16. Garantía provisional.**

Para poder tomar parte en el procedimiento será preciso haber constituido previamente una garantía provisional por valor del 2 % del importe de licitación. En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en los artículos 84 y 91 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dicha garantía deberá constituirse a nombre del Congreso de los Diputados (CIF S-2804002-J) y se presentará en días hábiles, de lunes a viernes, de 10 a 13 horas, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. Al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa cuya proposición haya sido seleccionada para la adjudicación, le será retenida la garantía provisional hasta que acredite, en el plazo señalado en el artículo 135.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, la constitu-

ción de la garantía definitiva e incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

En todo caso, la garantía presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta la adjudicación del contrato. Por su parte, la garantía provisional presentada por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el artículo 135.2 de la Ley.

Cláusula 17. Garantía definitiva

Recibido el requerimiento al que se refiere la Cláusula 16.^a anterior, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del Congreso de los Diputados una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía definitiva se constituirá a favor del Congreso de los Diputados y se presentará para su depósito de lunes a viernes, de 10 a 14 horas, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 88 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La constitución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de la garantía se regirán por lo previsto en los artículos 84 a 90 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 18. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 88 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

SECCIÓN TERCERA. DE LAS PROPOSICIONES

Cláusula 19. Presentación de proposiciones.

La presentación de los sobres que contengan las proposiciones se realizará en la Secretaría de la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones del Congreso de los Diputados, de 10 a 13 horas en días hábiles, de lunes a viernes.

Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar a la Secretaría de la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones del Congreso de los Diputados la remisión de la oferta mediante télex, fax al número 91 390 61 71, o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

En el perfil del contratante del Congreso de los Diputados se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas así como la documentación complementaria, en su caso.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Cláusula 20. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de TRES (3) SOBRES, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE DE «DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA» que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1. Capacidad de obrar.

1.1 Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legisla-

ción vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2 Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3 La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4 Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

1.5 Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2. Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder a fin que pueda ser debidamente bastanteo por la Asesoría Jurídica del Congreso de los Diputados. A cuyo efecto los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3. Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo IV al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 49 de la LCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4. Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

5. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Asimismo, los licitadores deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma que se detalla a continuación:

A) Solvencia económica y financiera (artículo 64 LCSP):

Informe de instituciones financieras en el que conste que el licitador mantiene buenas relaciones comerciales y financieras con aquella y que responde adecuadamente a sus compromisos, o justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe mínimo del importe del contrato.

Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquéllas se encuentren establecidas.

Declaración sobre el volumen global de negocios y sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido, a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

B) Solvencia técnica o profesional (artículo 67 LCSP):

Las empresas deberán disponer de experiencia en servicios de las mismas características que las del presente contrato y deberán disponer del equipo técnico y humano necesarios para la instalación del mismo.

La solvencia técnica exigida se acreditará por los medios siguientes:

a) Relación de los principales servicios realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, acreditándose mediante los certificados correspondientes.

Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato. Según modelo del Anexo VI.

Los licitadores deberán disponer de las habilitaciones, licencias o permisos legalmente necesarios que precisen las actividades objeto del contrato, ya sean de carácter estatal, autonómico o local, acreditándose esta circunstancia mediante la aportación de los correspondientes certificados emitidos por la autoridad competente que debe incluirse en este sobre:

Certificado de operador de telefonía expedido por la Comisión Nacional del Mercado de las Telecomunicaciones.

6. Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente al Congreso de los Diputados deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

7. Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8. Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 10 del presente pliego, «Adjudicación», podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores minusválidos.

9. Garantía provisional.

La constitución de la garantía provisional se justificará mediante la presentación del resguardo acreditativo de haber constituido la misma ante el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 16 del presente pliego.

10. Empresas vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición conforme al modelo fijado en el Anexo V al presente pliego.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

B) SOBRE DE «OFERTA TÉCNICA»

Este sobre cerrado y firmado se referirá a la Documentación de la Oferta Técnica, es decir:

La documentación descriptiva de los siguientes apartados:

- Red de cobertura,
- Equipos ofertados,
- Programa de mantenimiento y actualización tecnológica,
- Atención a usuarios y
- Mejoras.

Obligatoriamente el desarrollo de los apartados anteriores, deberá hacerse siguiendo un esquema similar al descrito en la cláusula 8 del presente pliego y al clausulado incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas de manera pueda valorarse cada uno de los apartados (red de cobertura, equipos ofrecidos...) relacionándolos con las cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas (cobertura móvil, funcionalidades de los equipos...).

El licitador detallará la relación de personal que se compromete a asignar en la ejecución del contrato.

Se incorporará toda la documentación necesaria para la valoración de las mejoras ofertadas. La empresa licitadora podrá incluir en su oferta mejoras o servicios de valor añadido que excedan los servicios y facilidades requeridos en estos pliegos.

Las mejoras ofertadas tendrán carácter de obligación, por lo que la empresa licitadora deberá comprobar y garantizar la viabilidad de su implementación, de tal forma que incluya todos los elementos de hardware, software, actualización de versiones u otros necesarios, para lo que podrá solicitar al Congreso información adicional sobre los sistemas actuales.

Aquellas mejoras que el Congreso haya valorado para la adjudicación como positivas y no sean finalmente implementadas por el adjudicatario por causas imputables al mismo, serán abonadas por éste a la Cámara.

Toda la documentación incluida en el sobre B tendrá carácter contractual.

Comprobación previa de las instalaciones:

Las empresas licitadoras antes de formular sus ofertas podrán visitar las instalaciones objeto del contrato, con el fin de comprobar el estado de los mismos y su idoneidad para cumplir con todas las exigencias que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Para ello las empresas interesadas se pondrán en contacto con la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones donde se les citará para realizar una visita conjunta de todos los edificios objeto de este servicio, tras lo cual se les entregará un certificado de asistencia que deberán incluir en el sobre la «oferta técnica».

C) SOBRE DE «OFERTA ECONÓMICA»

Dentro de este sobre se incluirá la proposición económica del servicio especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo I al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Se propone el establecimiento de tarifas planas para los diferentes servicios a prestar:

— Tarifa Plana de Telefonía Fija: Tarifa plana que englobe el equipamiento, mantenimiento, servicios de red y tráfico de telefonía fija correspondiente a la red y líneas instaladas en todos los edificios parlamentarios.

— Tarifa Plana de Telefonía Móvil: Tarifa plana que englobe el equipamiento, mantenimiento, servicios de red y tráfico de telefonía móvil correspondiente a las líneas que componen el parque de la Cámara, que a su vez se dividen en tres tipos de tarifas atendiendo al usuario y puesto de trabajo: Básica + Datos (VIP), Básica + Datos y Básica.

— Tarifa Plana Líneas ADSL: Tarifa plana que englobe el equipamiento, mantenimiento, servicios de red y tráfico de las líneas ADSL instaladas en los domicilios de los parlamentarios, así como las líneas ADSL instaladas en los edificios parlamentarios.

— Tarifa Plana de Datos:

— Tarifa Plana de Mensajería:

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Cláusula 21. Examen de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia y apertura de proposiciones.

La Junta de Contratación de Obras, Servicios y suministro, constituida en Mesa de contratación a los efectos de calificación de la documentación, si observa defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Junta de Contratación de Obras, Servicios y Suministros determinará las empresas que se ajustan a los requisitos de solvencia que se establecen en la cláusula 20 del presente pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Estas circunstancias se pondrán en conocimiento de los licitadores en el

acto público de apertura de las proposiciones económicas.

El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil del contratante, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

En acto público, dentro del plazo de un mes desde el fin del plazo de presentación de ofertas, la mesa de contratación abrirá los sobres n.º 2 «Oferta Técnica» y n.º 3 «Oferta económica», de las empresas admitidas, dando lectura a las ofertas.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa de Contratación elevará a la Mesa de la Cámara las proposiciones junto con el acta y la propuesta de determinación de la oferta económicamente más ventajosa que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 8.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, el Congreso de los Diputados no estará obligado a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

CAPÍTULO II

Ejecución del contrato

SECCIÓN PRIMERA. DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Cláusula 22. Programa de trabajo.

El contratista, en el plazo de 15 días naturales, contado a partir de la adjudicación del contrato, habrá de someter a la aprobación de la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones, el programa de trabajo de mantenimiento, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea.

El programa de trabajo, que se presentará mediante gráficos GANTT y PERT, contendrá todos los datos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:

- Mano de obra dedicada a cada tarea,
- Plazo de ejecución,
- Orden de las actuaciones.

La Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al

programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 23. Dirección de los servicios.

La dirección de los servicios corresponde al responsable del contrato que es el Director Técnico de Infraestructuras e Instalaciones, quien podrá delegar en el Jefe del Departamento de Mantenimiento e Instalaciones.

Son funciones del responsable del contrato del órgano de contratación:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Cláusula 24. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

El adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes del Congreso de los Diputados los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o recepciones parciales.

El Congreso de los Diputados, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las siguientes penalidades:

- Por demora, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la LCSP.
- Por ejecución defectuosa, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la LCSP.

Cláusula 25. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por el Congreso de los Diputados, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 198 de la LCSP.

Cláusula 26. Plazo y lugar de ejecución.

El plazo de duración inicial del contrato al que se refiere este pliego será de UN (1) año contado desde el día de de la firma.

En caso de que el citado contrato sea prorrogado, en los términos establecidos en la cláusula 27, el plazo máximo de ejecución de los trabajos será de DOS (2) años.

Cláusula 27. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, transcurrido el plazo de vigencia inicial del contrato, las prórrogas deberán autorizarse por el órgano de contratación, previo informe favorable de la Junta de Contratación de Obras, Servicios y Suministros, sin que puedan producirse por el consentimiento tácito de las partes. En todo caso, las prórrogas consideradas aislada o conjuntamente, no podrán exceder del plazo fijado originariamente. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 279 de la LCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

Cláusula 28. Modificación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Cuando las modificaciones supongan la ejecución de trabajos no valorables por aplicación del sistema establecido en el contrato, se observará lo dispuesto en el artículo 217.2 de la LCSP.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 194, 195 y 202 de la LCSP.

Cláusula 29. Suspensión del contrato.

El Congreso de los Diputados, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del con-

trato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 200.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

CAPÍTULO III

Derechos y obligaciones del contratista

SECCIÓN PRIMERA. DE LOS ABONOS AL CONTRATISTA

Cláusula 30. Pago del precio del contrato.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por el Congreso de los Diputados, siendo la forma de pago mensual, previa acreditación de la realización de los distintos trabajos de mantenimiento y reparación.

El abono se realizará previa presentación de factura mensual por los trabajos realizados y conformidad por la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones, de acuerdo con lo establecido en las Normas de Régimen Económico del Congreso de los Diputados.

La demora en el pago por plazo superior a sesenta días devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 200.4 de la LCSP.

Cláusula 31. Revisión de precios.

Durante el primer año de vigencia del contrato no será aplicable la revisión de precios, tal como establece el artículo 77 de la LCSP. De igual modo, de producirse la prórroga prevista por un año, no se llevará a cabo la revisión de precios.

SECCIÓN SEGUNDA. DE LAS EXIGENCIAS AL CONTRATISTA

Cláusula 32. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el Congreso de los Diputados.

El adjudicatario implementará los servicios necesarios para lograr la adecuada actualización tecnológica de la red y terminales incluidos en el contrato.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer

todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El adjudicatario deberá tener suscrita una póliza con una Compañía de Seguros, de capital asegurado como mínimo el importe de una anualidad del contrato, para cubrir la responsabilidad civil derivada de su ejecución.

SECCIÓN TERCERA. DE LAS DISPOSICIONES LABORALES Y SOCIALES

Cláusula 33. Obligaciones laborales y sociales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

SECCIÓN CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES POR DAÑOS

Cláusula 34. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por el Congreso de los Diputados, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En todo caso será de aplicación lo preceptuado en el artículo 198 de la LCSP.

SECCIÓN QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y DE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Cláusula 35. Deber de confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con oca-

sión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá con carácter indefinido.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

Cláusula 36. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los trabajos que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de las normas de seguridad de las dependencias del Congreso de los Diputados en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésimo Primera de la LCSP.

CAPÍTULO IV

Extinción del contrato

SECCIÓN PRIMERA. DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 37. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 206 y 276 de la LCSP, así como las siguientes:

— La obstrucción a las facultades de dirección e inspección del Congreso de los Diputados.

— El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

— El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en el contrato.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios ocasionados, haciendo efectiva la indemnización en primer término sobre la garantía que se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 207 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 208 y 285 de la LCSP.

Cláusula 38. Terminación del contrato.

El contratista deberá realizar a satisfacción de la Administración Parlamentaria la totalidad de las prestaciones a que se refiere este Pliego. A tales efectos el Congreso de los Diputados requerirá la realización de las prestaciones contratadas así como la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

El Congreso de los Diputados tendrá la facultad de supervisar la mencionada ejecución, dando por escrito al contratista las instrucciones precisas al objeto de llevar a buen término la citada ejecución, todo ello de conformidad con lo que dispone la Ley de Contratos del Sector Público, con carácter general para el cumplimiento de la prestación.

El Congreso de los Diputados determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento. En el caso de que los trabajos efectuados no se adecuen a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

A los efectos de determinar los supuestos de ejecución defectuosa, demora e indemnización de daños

y perjuicios, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 196 a 198 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 39. Recepción y Liquidación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste se haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración Parlamentaria, la totalidad de las prestaciones.

La recepción y liquidación del contrato se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 205 de la LCSP.

SECCIÓN SEGUNDA. DEL PLAZO DE GARANTÍA

Cláusula 40. Plazo de garantía.

En relación con las prestaciones objeto del presente contrato y en lo que se refiere al plazo de garantía, ésta será de dos años, sin perjuicio del plazo superior que corresponda a la especificación de la garantía de fabricación.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos el Congreso de los Diputados tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que el Congreso de los Diputados haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad.

SECCIÓN TERCERA. JURISDICCIÓN, FUERO Y RECURSOS

Cláusula 41. Jurisdicción, Fuero y Recursos.

La Mesa del Congreso ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Asimismo, ostenta la prerrogativa de modificarlos, por razones de interés público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Los acuerdos de la Mesa son inmediatamente ejecutivos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procederá la interposición de recurso ante la propia Mesa con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de la interposición de la cuestión de nulidad o recurso especial en materia de contratación, en aquellos casos en que proceda.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. con DNI n.º, en nombre (propio o de la empresa que representa), con CIF/NIF y domicilio fiscal en, calle/plaza número enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, BOE, BOCCG, DOUE) del día de de y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL, FIJA Y OTRAS COMUNICACIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, en el plazo total de, por un precio de Euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía de Euros, (en número), totalizándose la oferta en Euros (en número), todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA
Tarifa plana telefonía fija			
Tarifa plana ADSL			
Tarifa plana telefonía móvil: — Básica + Datos (VIP) — Básica + Datos — Básica			
Tarifa plana de datos			

Fecha y firma del licitador,

ANEXO II

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
 CIF/NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en en la calle/plaza/
 avenida C.P. y en su nombre
 (nombre y apellidos de los Apoderados) con poderes suficientes
 para obligarle en este acto.

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)
 NIF/CIF en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitu-
 ción de esta garantía)
 para responder de las obligaciones
 siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado)

 ante El Congreso de los Diputados
 por importe de euros:(en letra)
 (en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Congreso de los Diputados con sujeción a los términos previstos en la normas de contratación de la LCSP y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Congreso de los Diputados no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número

..... (lugar y fecha)
 (razón social de la entidad)
 (firma de los Apoderados)

ANEXO III

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número

(1) (en adelante, asegurador), con domicilio en , calle , y CIF debidamente representado por don (2) con poderes suficientes para obligarle en este acto.

ASEGURA

a (3) NIF/CIF..... , en concepto de tomador del seguro, ante (4) en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5) en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6) en concepto de garantía (7) para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Congreso de los Diputados, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8) autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, y legislación complementaria.

En , a de de

Firma:

Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) El Congreso de los Diputados.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Órgano competente del Congreso de los Diputados.

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

D./Dña , en nombre y representación de la Sociedad , con C.I.F.

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Fecha y firma del licitador,

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS

D./Dña., mayor de edad, provisto de DNI n.º, en nombre propio/en representación de la empresa, CIF, con domicilio en la calle, n.º, código postal, provincia de, teléfono fax y correo electrónico, declara que forma parte del Grupo de empresas de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la empresa perteneciente al mencionado Grupo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Congreso de los Diputados expido y firmo la presente declaración en Madrid, a de de 2010.

ANEXO VI

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS Y DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

D./Dña., mayor de edad, con domicilio en C/ n.º, de con D.N.I. n.º, actuando en nombre propio / en representación de que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D.

DECLARA

Que se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución indicadas en el pliego, y a adscribir a la ejecución del contrato:

- a) los medios acreditados en el sobre de documentación técnica
- b) en el caso de encontrarse fijados, los concretos medios materiales y personales indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En a de de 20.....

Fdo.:

DNI/NIF

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. Objeto y características del servicio demandado.

El objeto de este pliego es establecer las condiciones técnicas para la prestación de servicios de telecomunicaciones al Congreso de los Diputados, en el ámbito de Telefonía Fija y Móvil, tanto en sede parlamentaria como fuera de ella, transmisión de datos y mantenimiento de las infraestructuras necesarias para la correcta prestación del servicio.

1.1 Descripción del estado actual y propuesta de mejoras.

El Congreso de los Diputados dispone en la actualidad de una plataforma de comunicaciones que le proporciona unas facilidades y calidad del servicio que, como mínimo, desea conservar.

1.1.1 Servicios de Red Privada Virtual.

El Congreso de los Diputados dispone de una Red Privada Virtual (en adelante RPV), tanto a nivel de funcionalidad (marcación abreviada) como de facturación.

El licitador deberá mantener la actual RPV que integre tanto el parque móvil del Congreso de los Diputados como las extensiones fijas dependientes de las centralitas conectadas a la red del adjudicatario mediante los enlaces necesarios.

Serán consideradas llamadas internas de la RPV:

— Las comunicaciones entre móviles del Congreso de los Diputados.

— Las comunicaciones realizadas entre extensiones de telefonía fija dependientes de centrales que cuenten con infraestructura del adjudicatario (enlaces) y usuarios móviles del Congreso.

Para llamadas entre móviles internos y de fijo a móvil y viceversa, el adjudicatario considerará las llamadas como llamadas internas cuando el usuario haga uso tanto de la marcación abreviada como del número público para establecer la comunicación.

1.1.2 Plan Privado de Numeración.

El Congreso de los Diputados dispone de un Plan Privado de Numeración que posibilita establecer comunicaciones internas móvil-móvil, móvil-fijo y fijo-móvil haciendo uso de la marcación abreviada definida.

El Plan Privado de Numeración, que el licitador debe mantener, respetará las siguientes directrices:

— Un teléfono fijo o móvil debe ser siempre accesible desde cualquier otro integrado en la RPV a través de un único número corto.

— La longitud de la numeración corta será de 4 cifras.

La red identificará los números del Plan privado de numeración en cualquier zona de cobertura en el territorio nacional. Se valorará que el Plan Privado de Numeración pueda funcionar adecuadamente fuera del territorio nacional a través de los acuerdos de Roaming con la adición del prefijo +34 ó similar.

Se valorará la posibilidad de creación de grupos cerrados de usuarios asimilados a distintos grupos organizativos del Congreso, permitiendo la existencia de extensiones de distinta longitud en los distintos niveles estructurales.

Independientemente de los servicios que se detallan en este Pliego, que son mínimos y obligatorios, las Empresas licitantes podrán incluir en sus proposiciones aquellos otros que supongan mejoras sobre tales mínimos y que estén dispuestos a llevar a cabo.

1.1.3 Funcionalidades de marcación y presentación de número llamante.

Marcación:

— Los números externos a la RPV actualmente se pueden marcar tal y como se hace desde cualquier extensión que no pertenezca a la RPV.

— Los números internos se pueden marcar con el número abreviado (4 cifras) o el público. En ambos casos la tarificación se considerará interna.

— En el caso de grupos cerrados de usuarios, las llamadas entre usuarios de un mismo grupo podrán ser realizadas a través de la marcación abreviada asociada a dicho grupo, y las llamadas entre distintos grupos de usuarios se realizarán anteponiendo un código de grupo.

Presentación del número llamante:

— Cuando un usuario reciba una llamada interna del grupo cerrado de usuarios se presentará con las 4 cifras del número abreviado.

— Cuando se reciba una llamada externa se presentará el número público de llamada externa.

— Cuando se llame a un número externo a la RPV se presentará al destinatario el número público de la extensión llamante, o en su defecto un número que permita al destinatario contactar con el llamante.

— En el caso de crearse grupos cerrados de usuarios, entre usuarios del mismo grupo se presentará la marcación abreviada interna a ese grupo. Si la llamada procediera de un usuario de otro grupo, se presentará la marcación abreviada del grupo precedida del código identificativo de dicho grupo.

La empresa adjudicataria deberá garantizar el mantenimiento de la numeración fija y móvil actual. Se ten-

drá en cuenta lo establecido en la ley 32/2003 en lo relativo a la conservación de los números telefónicos por los abonados y sus posteriores desarrollos.

1.1.4 Portabilidad.

Ante el escenario de un cambio de operador, el licitador detallará en su oferta los procedimientos asociados a la portabilidad numérica de los números actualmente en uso, de forma que sea posible mantener la numeración actual.

1.1.5 Categorización de usuarios.

El licitador contemplará en su oferta la categorización de los usuarios de la RPV de Telefonía móvil y de los usuarios de extensiones fijas integradas en la RPV móvil en función de la tipología de llamadas que puedan realizar. La categorización se realizará en función de los permisos/restricciones de llamadas salientes (tipos de destinos alcanzables).

A continuación se presenta una categorización orientativa de las necesidades:

Categorización de los usuarios de la RPV Móvil:

Se establecen tres perfiles:

PERFIL 1	Se podrán efectuar llamadas con destino a cualquier móvil de la RPV o cualquier extensión fija integrada en la RPV móvil.
PERFIL 2	Se podrán efectuar llamadas con destino a cualquier móvil RPV o cualquier extensión fija integrada en la RPV móvil, así como llamadas de ámbito nacional a cualquier teléfono móvil y fijo extensiones fijas no incluidas en la RPV.
PERFIL 3	SIN RESTRICCIONES. Se podrán efectuar todos los tipos de llamadas sin ningún tipo de restricción.

Cualquiera de los anteriores perfiles, puede integrarse a su vez en las siguientes tarifas diferenciadas según usuarios:

TARIFA PLANA BÁSICA	La línea móvil permite realizar llamadas nacionales.
TARIFA PLANA BÁSICA + DATOS	La línea móvil permite realizar llamadas nacionales, internacionales y acceso a datos.
TARIFA PLANA VIP	SIN RESTRICCIONES. La línea móvil permite realizar llamadas nacionales, internacionales y acceso a datos. Está asociado a terminales/usuarios VIP.

Categorización de los usuarios de extensiones fijas integradas en la RPV Móvil:

A	INTERNA. Se podrán efectuar llamadas con destino a cualquier móvil de la RPV.
B	NACIONAL. Serán alcanzables todos los destinos móviles de la RPV móvil, así como cualquier móvil nacional.

El licitador detallará en su oferta los procedimientos y herramientas por medio de los cuales se realizará la categorización de usuarios. Las tareas de categorización serán realizadas por el adjudicatario de acuerdo con las solicitudes realizadas por el Congreso.

El licitador detallará en su oferta las facilidades de gestión del servicio que posibiliten la implementación de políticas de control de gasto adicionales a la categorización de usuarios demandada como pueden ser: control del coste de la llamada, restricciones de llamadas entrantes/salientes según destinos, horarios y listas, etcétera.

El licitador contemplará en su oferta el acceso a los sistemas de categorización para consulta o modificación por parte del personal autorizado perteneciente a las distintas unidades organizativas del Congreso. Se valorará que las ofertas contemplen la posibilidad de acceso al sistema de categorización mediante navegador web.

Dicha categorización de usuarios, deberá realizarse por la persona o personas autorizadas por el Congreso de los Diputados, y mediante el procedimiento que se determine (verbal, fax, o comunicación electrónica).

1.1.6 Propuesta de mejoras.

La empresa licitadora podrá incluir en su oferta mejoras o servicios de valor añadido que excedan los servicios y facilidades requeridos en estos pliegos.

En su caso, la empresa licitadora incluirá en un capítulo titulado «Mejoras» aquellas que propongan, al margen de que hayan podido ser explicadas o incluidas también en el apartado «Oferta técnica».

En todo caso, las citadas mejoras, descritas en la oferta técnica, serán valoradas únicamente en el apartado «mejoras» de la oferta técnica.

Para cada mejora deberá indicarse al menos:

- Desarrollo de la misma.
- Valoración económica, si bien no se facturará aparte, ya que se ofertará un precio cerrado para el conjunto del servicio. En el caso de que se trate de una mejora permanente en el tiempo, se indicará su valoración anual.
- Plazo de implantación, que será como máximo de 6 meses.

Las mejoras ofertadas tendrán carácter de obligación, por lo que la empresa licitadora deberá comprobar y garantizar la viabilidad de su implementación, de

tal forma que incluya todos los elementos de hardware, software, actualización de versiones u otros necesarios, para lo que podrá solicitar al Congreso información adicional sobre los sistemas actuales.

Aquellas mejoras que el Congreso haya valorado para la adjudicación como positivas y no sean finalmente implementadas por el adjudicatario serán abonadas por éste a la Cámara con un recargo de 100% en concepto de incumplimiento de la oferta, salvo que el Congreso deseche su implementación.

En el caso de retraso para la implementación de las mejoras con respecto del plazo ofertado se aplicará una penalización del 1% por cada día natural de retraso.

Las mejoras se valorarán en cuanto a la adjudicación en función de su coste económico y su interés real para el Congreso de los Diputados.

1.1.7 Gestión de seguridad.

La Infraestructura y los servicios prestados, al igual que en la actualidad, deberán estar protegidos contra cualquier tipo de acceso no autorizado, captación o captura de las conexiones. El Congreso, en su caso, podrá exigir a las empresas adjudicatarias las correspondientes responsabilidades a que hubiera lugar por los eventuales incidentes de seguridad que afecten a sus equipos e instalaciones.

Asimismo, el oferente describirá en su oferta, de forma detallada:

- Las medidas a aplicar para garantizar la seguridad y confidencialidad de las comunicaciones, comprometiéndose expresamente, además, a no dar a la información y datos proporcionados por esta Cámara cualquier otro uso no previsto en el presente Pliego, ni facilitar ni manipular por él mismo o por terceras personas los datos relacionados con este servicio que viajen por su red.

- Las medidas para asegurar la integridad de los datos transmitidos por su red, de tal manera que lleguen sin errores a los centros destino.

2. Servicio de telefonía móvil.

2.1 Requisitos globales.

El servicio de Telefonía Móvil prestado deberá estar soportado por tecnología de última generación que satisfaga las recomendaciones y normativas internacionales. Asimismo, la red deberá ser actualizada de forma continua, manteniendo en todo momento las funcionalidades más avanzadas en el servicio prestado y siendo responsable del adjudicatario del servicio definir la arquitectura de la red que soportará el servicio.

2.2 Cobertura móvil.

Los citadores deberán facilitar la cobertura móvil en todo el territorio nacional. Esta cobertura deberá acre-

ditarse mediante la presentación, en su propuesta técnica, de los siguientes documentos:

- Cobertura radioeléctrica actual GSM, GPRS y UMTS.

- Mapa de cobertura en formato electrónico que permita la lectura en detalle del Congreso de los Diputados.

- Relación de compañías que prestan el servicio de cobertura y ámbito de actuación.

El Congreso podrá solicitar a cada empresa licitadora la entrega de un teléfono móvil con servicio para realizar pruebas reales de cobertura.

Serán excluidas las empresas que no presenten una cobertura que permita operar con teléfono móvil en todo el territorio nacional.

Aquellas empresas que no aporten una cobertura móvil adecuada (entendiéndose por tal la imposibilidad de establecer comunicación y conversar con otra persona a través del terminal móvil), en base a las pruebas realizadas tendrán una penalización en el apartado «servicio demandado» dentro de la valoración de la oferta técnica.

2.3 Servicios incluidos.

Incluirá al menos los siguientes servicios:

- Comunicaciones móviles de voz.
- Mensajes SMS/MMS.
- Roaming internacional. La empresa licitadora deberá disponer de acuerdos de Roaming formalizados con operadores de otros países. Además, deberá aportar una solución para los países donde no tenga acuerdos de Roaming.
 - Servicios portadores (transmisión de datos).
 - Teleservicios.
 - Servicios suplementarios: ocultación de identidad, transferencia de llamadas, identificación del número, desvío de llamadas, buzón de voz, etc.
 - Posibilidad de establecer diferentes grados de restricciones sobre el uso del terminal móvil.
 - Llamadas al exterior, nacionales, internacionales, servicios de tarificación adicional etc.
 - Restricción de llamadas a una serie de números predefinidos.
 - Restricción de llamadas según horario.
 - Buzón de voz.
 - Servicio de Llamadas Perdidas.
 - Marcación abreviada, posibilitando a los usuarios marcar un número menor de dígitos para aquellos números externos a la red privada virtual más usados.
 - Facilidades generales de tratamiento de llamadas: identificación de la línea llamante, ocultación de la identidad de la línea llamante, llamada en espera, desvíos de llamadas, etcétera.

— Control de consumo por extensión y facturación detallada (sin especificar el número de destino).

— Definición de límites de consumo.

— Definición y creación de Grupos de Usuarios. Se permitirá crear agrupaciones de usuarios con una determinada configuración del servicio (restricciones, límites de consumo, etc.).

— Provisión de una segunda tarjeta SIM/Microsim con la misma numeración que la línea principal con la finalidad de poder emplearla en un segundo terminal.

2.4 Servicios adicionales.

Se valorarán los siguientes servicios adicionales:

— Integración de dos líneas diferentes, con números telefónicos diferentes integradas en una única tarjeta SIM para posibilitar el uso del móvil en los ámbitos laboral y personal, pudiéndose obtener la facturación separada de ambos números.

— Agregación de un segundo teléfono, fijo o móvil perteneciente al Congreso, a la línea de telefonía móvil, de forma que las llamadas dirigidas a la línea puedan recibirse en ambos destinos.

— Posibilidad de definición de perfiles.

— Posibilidad de establecer, manejar y consultar la información de consumo por centros de coste independientes.

— Posibilidad de tratar y analizar la información de consumo en formato electrónico para poder realizar estudios e informes de la evolución de consumo.

Adicionalmente a los anteriormente descritos, el licitador ofrecerá aquellos servicios que considere de interés.

Al final del apartado «servicios de telefonía móvil», el empresario deberá incluir de manera esquemática y sin ningún tipo de descripción, un listado con los servicios ofrecidos dividido en:

— Servicios básicos (que como mínimo deben ser los servicios básicos exigidos en este pliego).

— Servicios adicionales sin coste.

— Servicios adicionales con coste, debiendo especificarse el coste por unidad, quedando el mismo invariable durante toda la vigencia del contrato.

2.5 Servicios de mensajes.

El servicio de telefonía móvil ofertado deberá permitir enviar mensajes cortos tanto a través de los terminales móviles como desde aplicaciones accesibles a través de servidores Web.

También se habilitará el mecanismo para enviar mensajes a direcciones de correo asociadas a los terminales móviles. Se podrá aplicar a este servicio el Plan Privado de Numeración.

Los mensajes pueden ser, a título de ejemplo, la convocatoria de una reunión con su orden del día.

Servicios adicionales gratuitos que deberán facilitarse:

Envío masivo de mensajes:

— Se permitirá el envío masivo y selectivo de mensajes cortos por parte del Congreso de los Diputados a los números de la RPV, dejando registro y constancia de la emisión de los mismos. Se podrá establecer una conexión IP con el servicio de mensajes del proveedor a través de una conexión dedicada.

— El licitador mantendrá el servicio actual de gestión necesario para el envío masivo de mensajes y su registro MENTEX, aportando los medios humanos para el buen funcionamiento según las necesidades de la Cámara.

Mensajería multimedia:

— El operador ofrecerá el envío de mensajes multimedia, que deberán estar incluidos dentro de la tarifa plana de los teléfonos móviles. El servicio permitirá incluir imágenes, gráficos, voz y secuencias de audio además del texto de los mensajes tradicionales, y comprobar su recepción.

— El servicio admitirá todos los formatos de la norma MMS: JPEG, GIF, AMR, etc.

— Cuando los teléfonos móviles destino no tengan capacidad de MMS, los usuarios de estos teléfonos recibirán una notificación por mensaje de texto informándoles de que han recibido un mensaje multimedia que pueden recuperar en una dirección determinada de Internet.

Servicios adicionales con coste a ofertar por la empresa:

— Sistema de gestión para el envío masivo de mensajes (MENTEX o equivalente) por parte de la Dirección de Comisiones del Congreso de los Diputados, para la realización del envío masivo de convocatorias a las reuniones de las diferentes Comisiones. Dentro de este servicio se valorará positivamente la presentación de una propuesta con tarifa plana para el envío de los mensajes.

— Un segundo sistema de gestión para el envío masivo de mensajes (MENTEX o equivalente) por parte de determinados usuarios.

2.6 Servicios de datos.

El servicio de telefonía móvil deberá incluir dentro de los diferentes servicios el de transmisión de datos, los cuales contemplarán las siguientes funcionalidades:

— Acceso a Internet.

— Acceso al correo electrónico.

Estos servicios presentarán continuidad en la evolución tecnológica prevista. Actualmente serán accesibles desde las redes GSM y GPRS, produciéndose su migración a servicios de tercera generación, UMTS, cuando sea solicitado por parte del Congreso de los Diputados.

2.7 Provisión de terminales móviles.

El licitador proporcionará la dotación de terminales, así como su mantenimiento, correspondiente a las líneas de telefonía móvil activas.

La estimación del número de líneas de telefonía móvil dependiendo del tipo de tarifa asociada al terminal es la siguiente:

- 400 líneas incluidas en la Tarifa Básica + Datos (VIP).
- 150 líneas incluidas en la Tarifa Básica + Datos.
- 50 líneas incluidas en la Tarifa Básica.

El licitador detallará las condiciones relativas a los terminales móviles, y en particular:

— Plan para el equipamiento gratuito inicial para la renovación de terminales (modalidad, modelos de terminales ofertados, plazo para solicitar los móviles, etc).

— Condiciones para terminales asociados a altas de nuevas líneas durante la vida del servicio (modalidad, modelos de terminales ofertados, etc.).

— Plan de renovación del parque de terminales por obsolescencia tecnológica.

— El licitador especificará los siguientes aspectos de los terminales móviles ofertados: Características generales: marca y modelo, dimensiones del terminal, peso, etc. Batería: autonomía en llamadas, autonomía en stand-by y tiempo de recarga. Tecnología: GSM, GPRS, WAP, UMTS.

— Características de telefonía: aviso de llamada en espera, llamada múltiple, identificación de llamada, rechazo de identificación, indicación de gasto de llamada, etc.

— Otras aplicaciones: grabación de voz, GPS, MP3, radio, cámara fotográfica, cámara de video, agenda electrónica, etc.

— Fotografía del terminal.

— Adaptación de terminales al momento tecnológico.

— Se valorará adicionalmente el suministro de terminales con funcionalidad PDA y cualquier otra vigente según la tecnología.

— El sistema deberá ser compatible con la red WiFi instalada en el complejo de edificios del Congreso de los Diputados y deberá permitir su interconexión automática, tanto para reducir costes a la operadora como para incrementar la velocidad de transmisión de datos al usuario.

2.7.1 Terminales móviles.

La modalidad de utilización de los móviles será la de propiedad. En cada alta, se especificará el terminal

solicitado y se entregará un terminal sin coste asociado con un período de renovación según se indica en el apartado siguiente.

Los servicios técnicos del Congreso determinarán a la empresa adjudicataria la configuración estándar con la cual deberán entregar los terminales solicitados. Esta configuración estándar podrá renovarse periódicamente.

Se establecen los siguientes tipos de terminales:

- Terminal asociado a Tarifa Plana Básica.
- Terminal asociado a Tarifa Plana Básica + Datos.
- Terminal asociado a Tarifa Plana Básica + Datos (VIP).

Las características de cada terminal serán las siguientes:

Terminal asociado a Tarifa Plana Básica:

- GSM 4band y 3G.
- Cámara de fotos.
- Bluetooth.
- Tarjeta duo (línea particular + línea de empresa en la misma tarjeta).
- Accesorios adicionales: 2.º cargador (10% de los casos), SIM adicional (5%), cargador de coche (5%), manos libres de coche (10%), batería adicional (5%).

La empresa licitadora propondrá 4 modelos en su oferta.

Terminal asociado a Tarifa Plana Básica + Datos:

Características adicionales sobre el modelo Estándar:

- Sistema operativo, alguno de los siguientes: Windows Mobiles, Symbian, RIM, Android o similar.
- E-mail y navegador HTML.
- Wifi, 3G, UMTS/HSDPA/HSUPA (850, 900, 1.900, 2.100 MHz) y Bluetooth.
- Java.
- Memoria mayor o igual de 8 GB.
- Accesorios adicionales al Estándar: 2.º cargador, cargador de coche, SIM adicional (25%), manos libres de coche (5%) y puntero adicional (si requiere).

La empresa licitadora propondrá 2 modelos en su oferta.

Terminal asociado a Tarifa Plana Básica + Datos (VIP):

Los terminales deberán ser Smartphone con la tecnología más moderna, tipo iPhone o similar.

Los parámetros técnicos mínimos de los smartphones serán los siguientes:

Redes móviles e inalámbricas.

- UMTS/HSDPA/HSUPA (850, 900, 1.900, 2.100 MHz).

- GSM/EDGE (850, 900, 1.800, 1.900 MHz).
- Wi-Fi 802.11b/g/n (802.11n solo a 2,4 GHz).
- Bluetooth 2.1 + EDR Cámara, fotos y vídeo.
- Grabación de vídeo en HD (720p) a un Mínimo de 30 fotogramas por segundo con sonido.
- Cámara fotográfica de 5 megapíxeles.
- Fotos de calidad VGA y vídeo de desde 30 fotogramas por segundo con la cámara frontal.
- Enfoque por toque para fotos y vídeos.
- Geoetiquetado de fotos y vídeos.

Pantalla.

- Pantalla Retina (o similar).
- Panorámica Multi-Touch de 3,5 pulgadas (en diagonal).
- Resolución de 960 por 640 píxeles a 326 p/p.
- Relación de contraste de 800:1 (típica).
- Cubierta oleófuga resistente a huellas dactilares en las partes frontal y trasera.
- Compatible con la presentación simultánea de múltiples idiomas y grupos de caracteres.

Localización geográfica.

- GPS asistido.
- Brújula digital.
- Wi-Fi.
- Telefonía móvil.

Reproducción de audio.

- Respuesta de frecuencia: entre 20 y 20.000 Hz.
- Formatos de audio compatibles: AAC (de 8 a 320 Kb/s), AAC protegido (del iTunes Store), HE-AAC, MP3 (de 8 a 320 Kb/s), MP3 VBR, Audible (formatos 2, 3 y 4, Audible Enhanced, AAX y AAX+), AIFF y WAV.
- Límite de volumen configurable por el usuario.

Reproducción de vídeo.

Formatos de vídeo compatibles: vídeo H.264 desde 720p, 30 fotogramas por segundo, perfil Main de nivel 3.1 con sonido AAC-LC de mínimo 160 Kb/s a 48 kHz y estéreo en los formatos de archivo .m4v, .mp4 y .mov; vídeo MPEG-4 desde 2,5 Mb/s, 640 por 480 píxeles, 30 fotogramas por segundo, perfil Simple con sonido AAC-LC desde 160 Kb/s a 48 kHz y estéreo en los formatos de archivo .m4v, .mp4 y .mov; Motion JPEG (M-JPEG) desde 35 Mb/s, 1.280 por 720 píxeles, 30 fotogramas por segundo, sonido en ulaw y estéreo PCM en el formato .avi.

Capacidad.

- Unidad flash de 16 o 32 GB.

La empresa licitadora propondrá 2 modelos en su oferta.

2.7.2 Período de renovación de terminales móviles.

Será obligatoria la renovación de todo el parque de terminales móviles del Congreso de los Diputados. Dicha renovación se hará efectiva a lo largo del contrato y siempre a solicitud del Congreso de los Diputados.

Por cada alta de línea nueva del Congreso, el adjudicatario dará a elegir, de entre los modelos de la categoría, un nuevo terminal sin coste para la Cámara.

El Congreso seleccionará de entre los modelos ofertados, formando el catálogo de terminales móviles de la Cámara. El operador renovará su oferta de móviles cada 3 meses.

Los servicios técnicos del Congreso almacenarán los terminales retirados para entregarlos por lotes al operador para su gestión como residuo. El operador entregará anualmente al Congreso el certificado de la gestión a través de gestor autorizado.

La empresa licitadora indicará en su oferta el método para entrega, alta, renovación, retirada y todos los aspectos que considere oportunos relacionados con esta dinámica.

2.7.3 Terminales móviles de reserva

Con objeto de prestar un rápido servicio a los usuarios/as (nuevas altas), los servicios técnicos de la Cámara deberán disponer en todo momento de terminales móviles de reserva, así como accesorios necesarios para optimizar la prestación del servicio. Para esto, el licitador deberá poner a disposición del Congreso de los Diputados, y en la sede de éste, un número suficiente de terminales en cesión, que se establecerá por parte del Congreso de los Diputados, con la finalidad de disponer inmediatamente de un terminal de sustitución durante el tiempo de la reparación. Dichos terminales deberán ser de las mismas características a los que en ese momento existan en el Congreso de los Diputados:

- Terminales de las tres categorías (al menos un 10%),
- Tarjetas SIM (SIM de alta, SIM de sustitución, SIM dual de alta, SIM dual de sustitución) (al menos un 15%),
- Accesorios: baterías, cargadores, cargadores para vehículos (al menos un 10%).

2.8 Asistencia técnica.

Los equipos implicados en la ejecución del contrato deben contar con los medios que permitan su restablecimiento lo más rápidamente posible, en caso de avería que impida la prestación del servicio o bien lo degrade considerablemente. El procedimiento de recuperación y restablecimiento del servicio con las características indicadas, debe estar documentado, actualizado y disponible para el Servicio de Informática.

Asimismo, el adjudicatario se responsabilizará del mantenimiento y gestión de garantías, en su caso, de todos los dispositivos que integran la solución. A tales efectos, el adjudicatario facilitará los medios para la comunicación de cualquier tipo de incidencias relacionadas con la infraestructura de la solución (teléfono, web, etc.).

El licitador ofrecerá un servicio de garantía extendida y mantenimiento de los terminales durante la vigencia del contrato. Este servicio contribuye a la garantía de que el Congreso de los Diputados contará con un parque de terminales móviles plenamente operativo, actualizado y capacitado para la utilización de los servicios de valor añadido en movilidad de forma permanente.

El licitador proporcionará la asistencia técnica necesaria para la gestión de los interfaces entre las aplicaciones del Congreso y el sistema de envíos de mensajes, en colaboración con el Centro de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, tanto durante la fase de estudio como durante la implantación y posterior explotación.

2.8.1 Mantenimiento de terminales.

La empresa adjudicataria prestará mantenimiento a todo riesgo de los terminales móviles (incluidos accesorios).

La empresa licitadora presentará en su oferta el protocolo de mantenimiento de terminales y su compromiso de plazo de reparación o sustitución.

Gestión técnica.

Será responsabilidad de cada adjudicatario gestionar el servicio y las infraestructuras ofertadas, así como reparar las averías que puedan surgir con independencia de si éstas implican la sustitución de equipos, desplazamiento de personal, mano de obra, etc., tanto en ubicaciones del cliente como del propio adjudicatario. Los gastos de reparación serán por cuenta de cada adjudicatario.

Asistencia técnica a usuarios.

La oferta contemplará un servicio de asistencia técnica veinticuatro horas por siete días a la semana para recogida y tramitación de incidencias y consultas durante el tiempo de prestación del servicio.

El licitador asignará recursos específicamente dedicados al Congreso de los Diputados de lunes a viernes, en horario laboral, para la prestación de este servicio. Fuera de este horario, el adjudicatario atenderá a los usuarios del Congreso desde su Centro de Atención a Empresas, para lo cual deberá crear un perfil específico para el Congreso que permita solucionar las incidencias al usuario de la línea aún siendo el Congreso el titular de la misma.

Operación y mantenimiento del servicio.

Cada adjudicatario informará de los trabajos de mantenimiento programados en su red que afecten al servicio contratado al menos con ocho días laborables de antelación.

Los trabajos de mantenimiento se realizarán dentro de una franja horaria acordada con el Congreso de los Diputados y que ocupará horarios de baja actividad. Dichos trabajos deberán ser aprobados previamente por la Cámara.

El mantenimiento de los equipos ofertados incluirá:

- Mantenimiento del hardware.
- Mantenimiento de los productos software.

Incluirá las actualizaciones de software que se consideren necesarias.

— Mantenimiento de la configuración. Incluirá validación, recuperación y adecuación de las configuraciones de los elementos componentes del servicio.

2.9 Conexión a la red móvil de los edificios del Congreso de los Diputados

Las instalaciones del Congreso de los Diputados que han de ser dotadas con acceso a la RPV son las siguientes:

- Centralita Ibercom MD-110 Digital versión 12.
- 5 sistemas con centro frontal.
- 30 canales por sistema.
- 150 enlaces que funcionan de forma aleatoria.
- 2256 extensiones.

Enlaces de acceso para PBX (Centralitas)

El adjudicatario proveerá los enlaces necesarios para que las sedes del Congreso efectúen llamadas por su red.

El adjudicatario proporcionará información periódica del estado de carga de cada uno de los enlaces con el fin de realizar su seguimiento y adecuado dimensionamiento.

Estos enlaces demandados cursarán tanto las llamadas a móviles internos (corporativos) como a móviles externos.

Todas aquellas actuaciones necesarias sobre las centrales (reprogramación, intervenciones hardware o software) con el fin de cursar llamadas con destino a terminales móviles a través de enlaces directos o extensiones móviles, serán realizadas por el operador de la central designado por el Congreso, quedando fuera del ámbito del concurso el equipamiento de las sedes (Centrales, tarjetas de conexión, terminales fijos). Estas actuaciones serán realizadas de acuerdo a las necesidades del adjudicatario del presente lote con la adecuada coordinación del Congreso.

2.10 Personal con dedicación exclusiva al Congreso de los Diputados para atención de la telefonía móvil.

El licitador deberá destinar personal para trabajar permanentemente en los edificios del Congreso de los Diputados, con el fin de resolver todas las incidencias y cuestiones que puedan surgir en relación con los terminales. Dicho servicio se prestará en horario ordinario y días laborables, pudiendo ocasionalmente solicitarse su prestación en jornada festiva sin coste alguno. En todo caso, este servicio deberá cubrir la actividad parlamentaria.

El servicio de mantenimiento, incluirá un técnico especializado en las dependencias del Congreso. El servicio de mantenimiento, los días en que no haya actividad parlamentaria, se deberán cumplir en un plazo máximo estipulado en tiempos de respuesta (3 horas para avisos urgentes, 12 horas para avisos normales). Si el material no puede ser reparado, el adjudicatario podrá optar por dejar el material de sustitución o adquirir uno nuevo con similares características.

La resolución de cualquier incidencia relacionada con la infraestructura de la solución dará lugar a la confección de un parte de intervención. En este parte se detallarán toda la lista de trabajos, así como los recambios empleados. El Congreso recibirá siempre una copia de dicho parte. El servicio incluirá mantenimiento preventivo.

3. Servicio de telefonía fija.

3.1 Requisitos globales.

En la actualidad hay instalados en los edificios del Congreso de los Diputados un total de 5 accesos primarios RDSI y 1 acceso primario para móviles, con un total de 2100 DDI's.

El Congreso tiene contratadas, fuera de los edificios parlamentarios, en diferentes puntos de la geografía española, líneas ADSL en pago compartido con las líneas básicas particulares cuya titularidad pertenece a los Parlamentarios. Este servicio se facturará para el número de líneas realmente en servicio en cada momento.

La empresa adjudicataria deberá garantizar el mantenimiento de la numeración fija actual.

Se tendrá en cuenta lo establecido en la ley 32/2003 en lo relativo a la conservación de los números telefónicos por los abonados y sus posteriores desarrollos.

La empresa adjudicataria asumirá el compromiso de respetar y poner a disposición del Congreso de los Diputados el servicio de portabilidad de número telefónico tanto hacia como desde otro operador en las condiciones recogidas en la ley.

La empresa adjudicataria prestará el servicio de telefonía fija al menos en los siguientes conceptos:

— Servicio de telefonía básica, incluyendo los servicios habituales como marcación multifrecuencia, llamada en espera, multiconferencia, desvío, llamada al

descolgar, marcación abreviada, rellamada, buzón de voz, etc.

— Servicio RDSI, incluyendo al menos marcación directa entrante, presentación/restricción de la identidad del llamante, portabilidad de terminales, señalización de usuario, llamada en espera, desvíos, numeración múltiple, grupo de salto, etc.

— Red inteligente sobre la que se pondrá a disposición vía web información detallada sobre tráfico y ocupación de sistemas.

— Servicio de red corporativa, incluyendo al menos transferencia de llamadas, marcación directa entrante, presentación/restricción de la identidad del llamante, portabilidad de terminales, señalización de usuario, llamada en espera, desvíos, superación de desvíos, numeración múltiple, grupo de salto, etc.

La empresa licitadora detallará en su oferta los servicios ofrecidos.

3.2 Servicios a ofertar.

El servicio de telefonía fija y accesos para la transmisión de datos deberán adoptar soluciones que no supongan un recorte de funcionalidades en los sistemas actualmente en funcionamiento.

El adjudicatario deberá mantener y proporcionar al Congreso de los Diputados, durante el período del contrato, un inventario detallado e integral de los medios físicos o lógicos que se utilizan para la prestación de los servicios, con indicación expresa de su situación (propiedad del Congreso, cedido, etc.). Además, se encargará de la actualización de los datos relativos a los números de teléfonos fijos utilizando una aplicación del Congreso.

3.2.1 Servicio de telefonía fija corporativa.

En este punto se hace especial hincapié en el acceso directo a extensión, desde el exterior, y en la posibilidad de poder realizar llamadas desde ubicaciones ajenas a las sedes corporativas del Congreso de los Diputados sin coste para el llamante y sin que dichas llamadas sean atendidas por la operadora.

Dicho servicio debe soportar al menos, los siguientes servicios de red:

- Presentación de identidad.
- Ocultación de identidad.
- Presentación de identidad llamante.
- Ocultación de identidad llamante.
- Llamada en espera.
- Llamada de consulta.
- Conferencia a tres.
- Desvío si comunica.
- Desvío si no contesta.
- Desvío inmediato.
- Llamada sin marcar.

- Programador de aviso.
- Grupo de salto.
- Señalización de usuario Clase I.
- Portabilidad de terminales.
- Subdireccionamiento.

Si la oferta implicase reconfiguración o ampliación de cualquier equipo o sistema en uso por parte del Congreso de los Diputados, el licitante se comprometerá a realizar los trabajos necesarios para lograr la correcta prestación de los servicios, incluyendo los costes derivados de los mismos en la proposición económica.

3.2.2 Servicio de telefonía fija-ADSL.

Se debe valorar el coste unitario de acceso telefónico y ADSL en diferentes ubicaciones del territorio nacional, hasta un total de 350 líneas facturadas en función del número de líneas efectivamente en servicio en cada momento.

Será requisito imprescindible el mantenimiento de la numeración actual, de las líneas de telefonía objeto de este concurso.

Conforme evolucione la tecnología en el sector, se podrá exigir que todas las comunicaciones se transfieran al sistema de IP. Esta opción deberá ser cuantificada económicamente para que el Congreso adopte, en su caso, la decisión al respecto.

3.3 Mantenimiento de centralitas y red fija.

El mantenimiento de los equipos ofertados incluirá:

- Mantenimiento del hardware.
 - Mantenimiento de los productos software.
- Incluirá las actualizaciones de software que se consideren necesarias.
- Mantenimiento de la configuración. Incluirá validación, recuperación y adecuación de las configuraciones de los elementos componentes del servicio.
 - Mantenimiento de la red fija de Telefonía desde la toma general:

- Mantenimiento preventivo: son todas las actuaciones necesarias, tanto sobre la red, como sobre las centralitas o terminales necesarios para evitar la aparición de futuras averías.

- Mantenimiento correctivo: es aquel que se realiza para solucionar una avería una vez que esta ya ha ocurrido.

- Mantenimiento adaptativo: será aquel necesario para adaptar los elementos ya existentes a otros elementos futuros que vaya incorporando el Congreso de los Diputados.

El licitador deberá especificar en su oferta los procedimientos de mantenimiento preventivo, correctivo y adaptativo que aseguren el Nivel de Servicio requerido.

3.3.1 Mantenimiento de Centralitas.

Actualmente existe en el Congreso de los Diputados una centralita Ericsson MD-110, versión 12, preparada para recibir conexión IP. El licitador correrá con el coste de mantenimiento de dicha centralita y de las que existan en la casa, que tienden a su integración en la anterior.

El licitador aportará una solución para la integración del tráfico de telefonía fija con el de telefonía móvil del propio Congreso de los Diputados, creando así la Red corporativa de Telecomunicaciones. La ampliación de la infraestructura que se proponga para abordar esta integración será sin ningún coste económico para el Congreso de los Diputados, debiendo ser asumido por el adjudicatario.

Se propondrán las soluciones técnicas oportunas para cursar el tráfico de fijo a móvil de forma independiente mediante el número de primarios que estime conveniente el licitador.

El adjudicatario debe prever la sustitución sin coste del parque de centralitas locales o autónomas existentes y su integración en el sistema general o central (Centralita Ericsson MD-110 v.12), así como la actualización de los terminales que puedan quedar obsoletos por tal causa.

3.3.2 Mantenimiento de la Red Fija.

Asimismo, el adjudicatario correrá con los costes de mantenimiento de la red interna del Congreso de los Diputados, debiendo de poner a disposición del mismo una persona para la realización de dichos trabajos de mantenimiento y conducción del sistema.

El licitador deberá especificar en su oferta los procedimientos de mantenimiento preventivo, correctivo y adaptativo que aseguren el Nivel de Servicio requerido.

Mantenimiento preventivo.

Comprende aquellas tareas realizadas sobre el equipamiento con el fin de anticipar posibles problemas e incidencias que puedan surgir. El servicio incluirá revisiones continuas y programadas.

Mantenimiento correctivo.

Comprende el conjunto de acciones encaminadas a detectar y solucionar los problemas que puedan impedir o dificultar el correcto funcionamiento de los equipos y configuraciones considerados en los servicios y/o el cumplimiento de los requerimientos generales de calidad, fiabilidad, seguridad o continuidad comprometidos por el adjudicatario. Se pretende garantizar el restablecimiento de la completa operatividad del servicio.

Se establecerá el siguiente procedimiento de notificación de las incidencias:

— Detección y comunicación de la incidencia:

En el momento en que algún usuario del Congreso detecte alguna anomalía en el servicio, se pondrá en contacto con el Centro de Atención a Empresas del adjudicatario, que actuará como ventanilla única de atención para todo tipo de incidencias.

— Registro de la incidencia:

El Centro de Atención a Empresas, una vez reciba comunicación de una incidencia, le asignará un número de referencia para su seguimiento tanto interno al adjudicatario como por parte del Congreso, solicitando esta última si así fuese necesario la información pertinente para la correcta resolución de dicha incidencia.

— Resolución de la incidencia:

A continuación se comunicará, por parte del Centro de Atención a Empresas, dicha incidencia al personal del adjudicatario habilitado para la resolución de la misma, iniciando internamente las acciones que se consideren oportunas.

Una vez haya sido localizado el origen de la incidencia, y si el objeto de la misma (hubiese sido un elemento o elementos cuya responsabilidad directa o indirecta cayese del lado del adjudicatario, éste o éstos serán restaurados para devolver al servicio su correcta operación.

— Comunicación de la resolución de la incidencia:

Una vez que la incidencia haya sido solucionada, se comunicará al Congreso la resolución de la misma para que sea ésta quien compruebe y valide dicha resolución.

— Cierre de la incidencia:

Una vez la resolución haya sido validada por el Congreso, el adjudicatario remitirá un informe en el que se detallará la incidencia detectada, los efectos provocados por la misma, el tiempo empleado en su resolución y los trabajos realizados por parte del personal propio para lograr devolver el servicio a su correcto funcionamiento.

Mantenimiento adaptativo.

Comprende las acciones encaminadas a la optimización de los servicios existentes, así como a la realización de peticiones de actuación sobre dichos servicios.

Las propuestas de optimización provendrán tanto del adjudicatario como del Congreso.

3.4 Fase de implantación.

El licitador detallará en su oferta el Plan de Actuación comprometido. Éste contendrá la metodología, los pro-

cedimientos de trabajo, las tareas y los recursos necesarios para la puesta en marcha del proyecto. Incluirá un calendario detallado con carácter orientativo de instalaciones, configuraciones, y puestas en servicio.

El licitador indicará los requerimientos de infraestructura y acondicionamiento necesarios para la correcta implantación (mobiliario, fuerza, cableado, condiciones ambientales, etcétera) para la integración de cada una de las centralitas y planes de numeración a implantar.

Se proporcionará un Plan de Pruebas para verificar el correcto funcionamiento de cada uno de los elementos de la solución propuesta y de la solución global en su conjunto.

El licitador ofrecerá una descripción del proceso de implantación de las sedes del Congreso así como una cronología de la implantación.

Los trabajos se realizarán de forma que alteren lo menos posible el trabajo habitual de los usuarios de cada sede, preferiblemente sin producir cortes en los servicios operativos actualmente. Siempre y cuando sea estrictamente necesario el corte de un servicio se realizará en horario nocturno y se fijará un máximo de horas sin servicio que, en ningún caso, será superior a 4 horas. Se deberá prever una vuelta atrás y restauración del servicio existente en un plazo máximo de 24 horas a aplicar en caso de que surjan problemas.

El licitador pondrá a disposición del Congreso información periódica con carácter semestral de la implantación.

3.5 Recursos, referencias y experiencia del adjudicatario.

La empresa adjudicataria deberá disponer de los recursos humanos adecuados y suficientes para prestar apoyo y soporte técnico al Congreso de los Diputados con el fin de garantizar la correcta y óptima realización de las fases de implantación y operación.

La comunicación entre el adjudicatario y el Congreso de los Diputados será efectuada a través de una «Ventanilla Única» de contacto accesible.

3.6. Personal con dedicación exclusiva al congreso de los diputados para atención de la telefonía fija.

Existirá un equipo de personal cualificado dedicado al Congreso de los Diputados, compuesto por personal técnico dedicado en exclusividad a mantener y actualizar la red interior de telefonía del Congreso de los Diputados, a fin de mantener la misma en las mejores condiciones de operación y seguridad, así como de adaptar la misma a las necesidades de renovación.

Además, se deberán incluir por parte de los licitantes referencias y experiencias recientes en proyectos, ejecutados y en operación en el momento actual, de similares características al del objeto del contrato reflejado en el pliego.

Se valorará un servicio de atención al cliente disponible las 24 horas al día por 7 días a la semana.

3.7 Plan de calidad.

El servicio demandado deberá estar operativo de forma continua, veinticuatro horas por siete días a la semana, excepto durante el tiempo que se ejecuten los trabajos programados previamente notificados y aprobados por el Congreso de los Diputados.

El adjudicatario debe comprometerse a mantener los niveles mínimos de servicios que aparecen en el formulario, valorándose positivamente una mejora de estos niveles de servicio.

Los Acuerdos de Nivel de Servicio deben definirse en función de los siguientes términos:

- Retrasos y tiempos de espera en el establecimiento de llamada.
- Porcentaje de llamadas satisfechas.
- Tiempos de retención de conexión.
- Errores de tarificación.

Dentro de dicho plan de calidad de servicio deberá incluirse la información referida a indemnizaciones por incumplimiento de los niveles comprometidos.

3.8 Penalizaciones.

Se establecerán penalizaciones por el incumplimiento de los parámetros de calidad de servicio comprometido. Dichas penalizaciones se harán efectivas como cantidades a abonar al Congreso en las facturas correspondientes a los distintos meses de vigencia del contrato resultante de este concurso, teniendo en cuenta que si en alguno de los meses la cantidad a abonar por el adjudicatario a causa de estas penalizaciones fuese superior al importe de la factura correspondiente a esa mensualidad, esta penalización se liquidaría en meses sucesivos.

Las cuantías de las penalizaciones en caso de incumplimiento serán las siguientes:

Demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva,

Si las obras sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 197.2 de la LCSP, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales sucesivos, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las siguientes penalidades:

— Una penalidad diaria en la proporción de 0,40 euros por cada mil euros del precio del contrato.

— Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para resolver el contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Tiempo entre fallos.

Gestión del servicio.

Gestión de incidencias.

Ejecución defectuosa.

En el caso de cumplimiento defectuoso del contrato se impondrán penalidades en los siguientes términos:

— Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

— Como regla general, su cuantía será del 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

Por incumplimiento de los criterios que han servido para la adjudicación del contrato se impondrán al contratista penalidades en los siguientes términos:

— Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los

relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.

— Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación, será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

— Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, el contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los suministros antes de su entrega e instalación al Congreso de los Diputados, salvo que éste hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Plazos de Implantación.

Disponibilidad del Servicio.

3.9 Gestión y operación de los servicios.

La gestión de la red ofertada, en sus aspectos técnico, de facturación y comercial, es un factor determinante a la hora de obtener un rendimiento óptimo y mantener un control del gasto en una infraestructura de comunicaciones como la solicitada por el Congreso.

Para asegurar la buena ejecución del contrato tanto el Congreso como la empresa adjudicataria, nombrarán una persona responsable de la ejecución del contrato.

Las funciones de estos responsables serán principalmente vigilar el cumplimiento de las acciones comprometidas en esta oferta, así como coordinar y establecer acciones en cualquier aspecto relacionado con la puesta en marcha y el seguimiento del servicio proporcionado por el adjudicatario.

Cualquiera de las partes (Congreso y empresa adjudicataria) podrá solicitar reuniones con carácter urgente con personal técnico, comercial o directivo para resolver cuestiones específicas sobre el funcionamiento del servicio. De dichas reuniones se levantará acta con los puntos tratados y acuerdos adoptados por parte de la persona responsable designada por el Congreso.

Asimismo cualquier colaboración posterior entre el adjudicatario y el Congreso, tanto para el establecimiento de nuevos servicios que no están contemplados en este concurso, como para la adecuación de los ya implantados como consecuencia de la adjudicación de éste, podría ser organizada y arbitrada desde este grupo de trabajo.

El adjudicatario deberá proporcionar una ventanilla única en la cual canalizar todas las gestiones comerciales (facturación y facilidades de control de gasto) y de administración del servicio.

De igual forma, el adjudicatario deberá proporcionar una ventanilla única donde centralizar todos los aspectos relativos a gestión técnica del servicio.

El adjudicatario dispondrá de un servicio de atención personalizado para el Congreso en horario de oficina (lunes a viernes de 9:00 a 21:00 horas). Fuera de este horario, la atención se realizará desde el servicio global de Atención a Empresas.

El Congreso de los Diputados constituirá una ventanilla única en la que centralizará la interlocución con el adjudicatario para la tramitación de las siguientes gestiones:

— Centralización de peticiones de altas, bajas o modificaciones del servicio.

— Registro y tramitación de las incidencias, averías y problemas detectados por los usuarios.

— Registro y tramitación al adjudicatario de las consultas técnicas o comerciales planteadas por los usuarios.

4. Gestión administrativa del servicio.

4.1 Gestión de información.

El adjudicatario proporcionará al Congreso la información solicitada en formato electrónico susceptible de utilización por las aplicaciones informáticas del Congreso de los Diputados. El detalle de los datos a suministrar, así como su formato será establecido por el Congreso.

4.2 Gestión de facturación.

El adjudicatario proporcionará las facturas con el detalle solicitado por el Congreso, en formato electrónico susceptible de utilización por las aplicaciones informáticas del Congreso de los Diputados y, si fuera necesario, mediante informes predefinidos. El detalle de los datos a suministrar, así como su formato será establecido por el Congreso.

El licitador detallará las facilidades de facturación proporcionadas, en especial:

— La posibilidad de estructuración de la facturación según la organización del Congreso.

— Posibilidad de generación de informes personalizados de seguimiento de la facturación.

Las facturas deberán emitirse estructuradas por conceptos. Se podrá solicitar, además, que se muestre el detalle para cada línea corporativa, sin que se muestre la información relativa a los números destino. Sólo si el Congreso solicita expresamente y por escrito dicha información, se deberá remitir a la unidad correspondiente.

La información relativa a las facturas debe presentarse en un documento independiente.

El adjudicatario facilitará la factura desglosada, con las características antes descritas, en soporte informático y formato Microsoft Excel.

Todo lo anterior sin perjuicio de la facilidad de detalle de todos los conceptos tarificables asociados a una(s) línea(s) específica(s). Para ello el adjudicatario deberá coordinar con el administrador o mantenedor de la centralita telefónica la configuración de todos los parámetros y elementos necesarios para que esto sea posible. En el plan de pruebas debe incluirse la verificación de esta funcionalidad explícitamente.

El adjudicatario deberá presentar las facturas correspondientes a los diferentes servicios incluidos en el presente Pliego, cumpliendo expresamente el formato que determine el Congreso de los Diputados, pudiendo dicho formato sufrir variaciones, siempre que las mismas se comuniquen a la Empresa con el tiempo suficiente de antelación para ejecutar las mencionadas variaciones por parte del sistema de facturación de la misma.

4.3 Gestión del servicio.

A lo largo de la duración del contrato el Congreso de los Diputados podrá solicitar variaciones en la prestación del servicio dentro del marco de la legislación vigente. Para ello, el adjudicatario proporcionará, a petición de la Cámara o por iniciativa propia cuando considere que el cambio solicitado sea sustancial, las condiciones técnicas, económicas (costes, descuentos), geográficas (según la zona o país), administrativas (trámites, plazos) y de cualquier otra índole.

Asimismo, el adjudicatario mantendrá informado periódicamente al Congreso de las novedades de servicios introducidas en su catálogo.

Las solicitudes de modificaciones de la prestación del servicio serán ejecutadas por el adjudicatario de acuerdo a los parámetros del Acuerdo de Nivel de Servicio establecido.

El adjudicatario prestará un servicio 24 horas x 7 días para atención de estas peticiones.

4.3.1 Tramitaciones administrativas.

Entre las posibles gestiones a solicitar se encuentran:

- Alta administrativa de línea.
- Cambio de dirección de facturación.
- Cambio de datos bancarios.
- Cambio de número de teléfono.
- Cambio de tipo de abono.
- Cambio de número de IMEI.
- Introducción de IMEI en tabla de robados.
- Validación administrativa de tarjeta SIM.
- Cambio de titular.
- Cambio de detalle en factura.
- Cambio de razón social.

- Cambio de cuenta de cliente.
- Migración.
- Suspensión/rehabilitación, robo o pérdida.
- Activación/rehabilitación bajas temporales.
- Asignación/anulación número de pedido de terminales.
- Asignación/anulación número de pedido de tarjeta SIM.
- Asignación/anulación número de avería de servicio posventa.
- Provisión de códigos de seguridad (PIN, PUK).
- Mantenimiento de agrupaciones.
- Bajas de línea.
- Correcciones de Bajas/Altas de líneas.

4.3.2 Activación / desactivación de servicios.

Englobado también dentro de la gestión propia del servicio, se encuentran todas aquellas tramitaciones orientadas a la activación y/o desactivación de los servicios de valor añadido o de alguna de las funcionalidades de éstos.

Se consideran tramitaciones asociadas a servicios básicos las siguientes:

- Ocultación/Identificación de la línea llamante.
- Activación/Desactivación de los desvíos automáticos.
- Activación/Desactivación de restricciones.
- Activación/Desactivación de acceso internacional o roaming.
- Activación/Desactivación de desvíos de llamada.
- Activación/Desactivación del buzón de voz.
- Otras gestiones sobre el buzón de voz.
- Activación/Desactivación del buzón de fax.
- Activación/Desactivación del servicio GPRS.
- Altas/Bajas del número adicional de fax.
- Altas/Bajas del número adicional de datos.
- Altas/Bajas del servicio de tarjetas telemáticas.
- Activación/Desactivación de otros servicios suplementarios.
- Activación/Desactivación de otros servicios de valor añadido.

Se consideran tramitaciones asociadas a servicios avanzados las siguientes:

- Activación/Desactivación de doble línea en la misma SIM (personal/laboral).
- Altas/Bajas del servicio de facturación en soporte magnético.

4.3.3 Configuraciones de RPV.

Se podrán cursar asimismo un grupo de tramitaciones que se entienden como configuraciones propias del servicio de red privada móvil cuya gestión se habilita

por los mismos canales de tramitación de gestiones de otro tipo.

Se consideran tramitaciones de este tipo las siguientes:

- Asignación de extensión móvil.
- Cambio de extensión móvil.
- Cambio de tipo o grupo de extensiones móviles.
- Creación de un nuevo tipo o grupo de extensiones móviles.
- Modificación de las características asociadas a un tipo o grupo de extensiones móviles.
- Cambio en las características de una extensión móvil.
- Cambio en las características de una extensión fija dimensionables según el servicio.
- Cambio de la cuenta de facturación de extensiones fijas.
- Alta/Baja de número restringido.
- Alta/Baja número de marcación abreviada.
- Asignación/Baja de extensión a un número adicional de fax o datos.

4.4 Pruebas de las herramientas de gestión.

La empresa licitadora incluirá en su oferta la documentación explicativa detallada de las herramientas de gestión propuestas.

Además, instalará en la sede del Congreso, en al menos 3 usuarios las aplicaciones de gestión para que puedan ser probadas y valoradas.

La Cámara podrá solicitar a la empresa licitadora una sesión breve o demostración sobre el funcionamiento de las aplicaciones.

4.5 Programa de trabajo.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

4.6 Dirección de los servicios.

Son funciones del órgano de contratación:

- a) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- b) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- c) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- d) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- e) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- f) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 902 365 303. <http://www.boe.es>



Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**